



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 083-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de marzo de 2023

-1-

**VISTOS:** La Solicitud S/N, de fecha 20 de febrero de 2023; la Carta N° 058-2023-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 046-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 21 de febrero de 2023; la Opinión Legal N° 016-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 0044-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2023; el Acuerdo N° 04-2023-CO-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20 de febrero de 2023, el Lic. Johel Cárdenas Solano, servidor nombrado de la UNAJMA, solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, lo siguiente: *“Con la finalidad de realizar trámites particulares, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES (en amparo al Art. 110, literal B, del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276), del 01-03-2023 al 31-05-2023.”*;

Que, mediante Carta N° 058-2023-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 21 de febrero de 2023, el Dr. Joaquín Machaca Rejas, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa remite al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, el documento de licencia sin goce de haber del 01 de marzo al 31 de mayo de 2023, presentado por el Lic. Johel Cárdenas Solano, administrador Red PAD de la Facultad de Ciencias de la Empresa, al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 005-90-PCM, artículo 115; por lo que, la coordinación de la Facultad de Ciencias de la Empresa emite opinión favorable;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 083-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de marzo de 2023

-2-

Que, mediante Informe N° 046-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 21 de febrero de 2023, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, el informe respecto a solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por el servidor Johel Cárdenas Solano, bajo los términos siguientes:

"(...).

Que conforme lo señalado en el literal b) del Art. 110°- Capítulo IX el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se dispone que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...)

b) Sin goce de remuneraciones:

- Por motivos particulares
- Por capacitación no oficializada.

En el Art. 115° se indica lo siguiente: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tiene derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. En tal sentido, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente."

Que, según Informe N° 000807-2021-Servir-GPGSC de SERVIR, el derecho a la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de un servicio. Por lo que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que puede ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la Entidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 24 de febrero de 2023, dirigido al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, emite opinión declarando: "**PROCEDENTE** el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos personales por el espacio de 90 días, esto es, a partir del 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, por dicho periodo al Servidor Johel Cárdenas Solano, personal administrativo nombrado – Técnico Administrativo III, nivel remunerativo ST – A, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.";

Que, mediante Informe N° 0044-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 28 de febrero de 2023, el Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerrths Neil De la Cruz Marcos, el expediente de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Johel Cárdenas Solano, personal administrativo nombrado como Técnico Administrativo III, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; para que conforme al informe técnico y legal que declaran procedente la referida licencia, se apruebe con acto resolutivo correspondiente;

Que, por Acuerdo N° 04-2023-CO-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2023 de la Novena Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** otorgar Licencia Sin Goce de Haber a favor del servidor nombrado Lic. Johel Cárdenas Solano, por el periodo máximo de noventa (90) días, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2023;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia Sin Goce de Haber a favor del servidor nombrado Lic. Johel Cárdenas Solano, por el periodo máximo de noventa (90) días, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2023.





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 083-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de marzo de 2023

-3-

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, previo al uso de la licencia, el servidor debe hacer entrega de cargo a su jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias de la Empresa, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Irya Chipana Ortega  
SECRETARIA GENERAL